

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-001452-2025 DE MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2025

“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA
CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nos. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la Resolución EPA-RES-00430-2024 de 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental –EPA Cartagena–, en ejercicio de sus funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, realizó visita de control y seguimiento el día 14 de julio de 2025 a las instalaciones de la empresa Centro Radiológico del Caribe S.A.S., con NIT 900.765.131-4 y ubicada en el barrio Bruselas Tv 35 No. 25-52 P1 y P2 de la ciudad de Cartagena de Indias, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de dicha sociedad.

Que, con fundamento en lo observado durante la visita, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000810-2025 del 21 de julio de 2025, en el cual se expone lo siguiente:

“4. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 13 de junio de 2025, se realizó visita a la gestión externa de CENTRO RADIOLOGICO DEL CARIBE S.A.S, identificada con NIT 900.765.131-4, código CIIU 8691, ubicada en Bruselas Tv 35 No. 25-52 P1 Y P2, la cual fue atendida por el Sr. Jose Salemi, Administrador de sede quien manifestó que se prestan los servicios de imágenes diagnósticas.

CENTRO RADIOLOGICO DEL CARIBE S.A.S se encuentra distribuida así:

PRIMER PISO

- Área de recepción.
- Área de sala de espera.
- Área de Almacenamiento de Residuos.
- Área de RX

SEGUNDO PISO

- Área de Administrativa.

4.1. Manejo de Residuos Sólidos

Durante la visita se evidencio que CENTRO RADIOLOGICO DEL CARIBE S.A.S, cuenta con canecas de residuos ordinarios en puntos estratégicos. Estos son recolectados por el personal asignado a esta labor y son llevados al lugar de almacenamiento final. Posteriormente son entregados los días martes, jueves y sábado a la empresa VEOLIA E.S.P. S.A. para su transporte y disposición final.

4.2. Manejo de Residuos Peligrosos

CENTRO RADIOLOGICO DEL CARIBE S.A.S, genera residuos peligrosos como biosanitarios y cortopunzantes. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad y los otros residuos en bolsas y canecas plásticas de color rojo. Los cuales se disponen con la empresa ATICA,

4.3. Características del sitio de almacenamiento temporal

En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- Se encuentra alejado de las zonas de atención al público.
- Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- Cuenta con la báscula para pesar los residuos hospitalarios.
- NO cuenta con un dique de contención en los residuos hospitalarios.
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Los recipientes están debidamente rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Tiene la ventilación e iluminación adecuada.
- Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
- El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra señalizado y rotulado.
- Manejan correctamente el código de colores.



Foto 2. Puerta de almacenamiento residuos RESPEL



Foto 3. Báscula residuos RESPEL

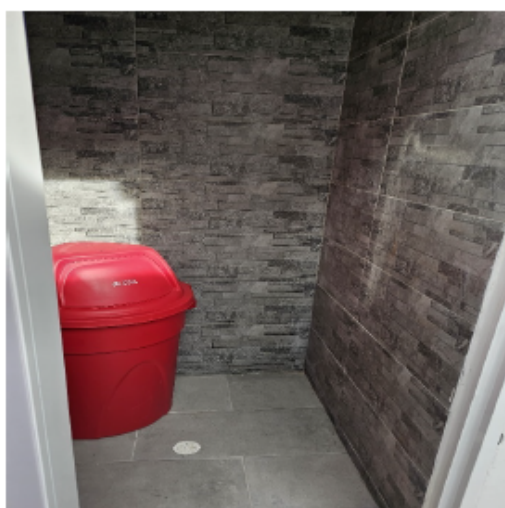


Foto 4. Residuos RESPEL



Foto 5. Extintor

4.4. Gestión Externa

Los residuos peligrosos son recolectados tres veces por semana, los residuos biosanitarios y cortopunzantes son entregados a la empresa ATICA S.A. E.S.P., que se encarga del transporte, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad de estos residuos. La entidad cuenta con las actas de disposición final entregadas por el gestor, así como los manifiestos de transporte dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

4.5. Manejo de las aguas residuales domésticas

CENTRO RADIOLOGICO DEL CARIBE S.A.S, genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado.

4.6. Manejo de las aguas residuales no domésticas

CENTRO RADIOLOGICO DEL CARIBE S.A.S, no genera aguas residuales no domésticas.

4.7. Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar. Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, el cual se encuentra actualizado y cumple con las actividades que realiza y protocolo de Bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares.

CENTRO RADIOLOGICO DEL CARIBE S.A.S, presentó actas de las reuniones realizadas por el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGA), evidenciando cumplimiento con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares.

	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES	Código: LD-A01 Versión: 02 Fecha: 20/05/2021 Página: 1 de 65
---	--	---

	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES	Código: LD-A01 Versión: 02 Fecha: 20/05/2021 Página: 2 de 65
---	--	---

PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES PGIRASA

1. INTRODUCCIÓN

El Centro Radiológico del Caribe SAS como generador de residuos peligrosos y no peligrosos ha elaborado un PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES PGIRASA, el cual contempla las pautas para la gestión interna y externa de los residuos generados.

La formulación de la política ambiental y la suscripción del compromiso por parte de la organización, aunados a la implementación del plan de gestión integral, denotan la relevancia que tiene los residuos peligrosos y no peligrosos para la organización.

Desde la generación hasta la disposición final de los residuos, los colaboradores deben ser conscientes de la importancia de este tema, las implicaciones que traen un adecuado manejo y las consecuencias derivadas de los riesgos.

El PGIRHS desarrolla los siguientes capítulos: a) Compromiso institucional, b) Responsabilidades, c) Clasificación de los residuos hospitalarios, d) Enfermedades asociadas a la inadecuada gestión de residuos, e) Información general de la Institución, f) Gestión Interna de Residuos, g) Funciones del comité de Gestión sanitaria y ambiental, h) Diagnóstico situacional ambiental y sanitario, i) Programa de educación y formación, j) Segregación en la fuente, k) Planes de contingencia, l) Características de los recipientes, m) Almacenamiento
Indicadores de gestión interna Gestión externa

Imagen 1. PGIRASA

4.8. Capacitaciones

CENTRO RADIOLOGICO DEL CARIBE S.A.S, presentó evidencia de las capacitaciones al personal, en temas como la gestión de residuos reciclables, posconsumos y peligrosos, protocolo de limpieza y desinfección.

4.9. Información SIAC Subsistema RESPEL

CENTRO RADIOLOGICO DEL CARIBE S.A.S, se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos desde el 8 de agosto de 2017. Ha dado cierre al período de balance correspondiente al año 2024, con fecha 06/04/2025, incumpliendo con lo establecido en el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

INFORMACIÓN DEL CIERRE

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS Y DEL REPORTE DE INFORMACIÓN ANUAL

Formato Nro.:

5000372993

Fecha del Certificado:

14/07/2025, 11:27:15 am

NIT:

900765131

Empresa:

Centro Radiológico del Caribe

Establecimiento ó instalación:

Centro Radiologico del Caribe

Estado:

ACTIVO

Municipio:

CARTAGENA DE INDIAS

Usuario:

USRRESP45399

Departamento:

BOLÍVAR

Dirección:

Bruselas, Transversal 35 No 25-52

Fecha de inscripción al Registro:

08/08/2017

Responsable del diligenciamiento de la información:

JOSE LUIS SALEMI TOQUICA

Correo electrónico:

radiologicodelcaribe@gmail.com

Autoridad Ambiental:

EPA

Perido de Balance:

01/01/2024 - 31/12/2024

Fecha de diligenciamiento:

06/04/2025

Fecha y hora del cierre:

06/04/2025 08:56:39 AM

Periodos de balance a la fecha diligenciados:

2017 :: 2018 :: 2019 :: 2020 :: 2021 :: 2023 :: 2024 ::

DILIGENCIADO EN:

Ambiente de producción, URL: <http://rua-respel.ideam.gov.co/mursmpr/>

Si tiene dudas, consultar con la Autoridad Ambiental de la jurisdicción o el IDEAM

La inscripción en el Registro de Generadores de residuos peligrosos sólo será válida cuando el generador realice su reporte anual (Resolución 1362 de 2007 Art. 4 Par. 3)

CerrarImprimir

Imagen 2. Cierre RESPEL

Durante la visita presentó certificado de residuos peligrosos correspondiente al mes de mayo del año 2025.





CÓDIGO: LO-FC-41

VERSIÓN: 01/09/2018

FECHA: 01/09/2023

CERTIFICADO DE TRATAMIENTO MA2116-000000049319

Entre el 2025-05-02 al 2025-05-30 fueron recibidos para manejo integral 16.2 KGS la empresa CENTRO RADIOLOGICO DEL CARIBE S.A.S identificada con NIT 9007651314 ubicada en dirección TV 36 25 52 CL LAUREANO GOMEZ y telefono 3157186406

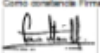
SEDE	FECHA RECEPCIÓN	CORRIENTE	NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	CANTIDAD	UNIDAD	TRATAMIENTO	DISPOSICIÓN
CENTRO RADIOLOGICO DEL CARIBE S.A.S	2025-05-02	Y1.2	90-0211302	JA000276441	BIOFARMACOS DE ATENCIÓN EN SALUD	1	KGS	INCINERACIÓN	RELLENO SANITARIO
CENTRO RADIOLOGICO DEL CARIBE S.A.S	2025-05-08	Y1.2	90-0210990	JA000303189	BIOFARMACOS DE ATENCIÓN EN SALUD	1	KGS	INCINERACIÓN	RELLENO SANITARIO
CENTRO RADIOLOGICO DEL CARIBE S.A.S	2025-05-08	Y3	90-0210990	JA000303190	MEDICAMENTOS Y FARMACOS SÓLIDOS	4.5	KGS	INCINERACIÓN	RELLENO SANITARIO
CENTRO RADIOLOGICO DEL CARIBE S.A.S	2025-05-16	Y1.2	90-0225989	JA000300964	BIOFARMACOS DE ATENCIÓN EN SALUD	5	KGS	INCINERACIÓN	RELLENO SANITARIO
CENTRO RADIOLOGICO DEL CARIBE S.A.S	2025-05-23	Y1.2	90-0225403	JA000307308	BIOFARMACOS DE ATENCIÓN EN SALUD	2.3	KGS	INCINERACIÓN	RELLENO SANITARIO
CENTRO RADIOLOGICO DEL CARIBE S.A.S	2025-05-30	Y1.3	90-0238591	JA000404980	CORTICOSTEROIDES DE ATENCIÓN EN SALUD	0.4	KGS	INCINERACIÓN	RELLENO SANITARIO
CENTRO RADIOLOGICO DEL CARIBE S.A.S	2025-05-30	Y1.2	90-0238591	JA000404981	BIOFARMACOS DE ATENCIÓN EN SALUD	2	KGS	INCINERACIÓN	RELLENO SANITARIO

Los residuos fueron entregados por intermedio de la empresa UMI S.A.S identificada con NIT 901047883-0 a la sociedad ASEI S.A.S identificada con NIT 90001948-7 para su posterior tratamiento 1. de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones, 0793 de 2006, 0625 de 2009, 2313 de 2020 y 2679 de diciembre 2020 otorgadas por el MINUA como autoridad ambiental y por la normatividad que la regula y complementa. 2. Con la presente he concluido la actividad de manejo de residuos, para lo cual fue controlado de conformidad con el acuerdo entre las partes 3. Cuando se requiere la intervención de otros gestores por la especialidad del tratamiento, se cuenta con aliados estratégicos debidamente autorizados por la autoridad ambiental competente. Las certificaciones que acrediten el tipo de manejo realizado a los residuos reposan en nuestras bases de datos y están disponibles para consulta de los interesados en la plataforma de servicios.

Con la presente he concluido la actividad de manejo de residuos para la cual fue controlado de conformidad con lo acordado entre las partes.

Este documento se expirará los 01 días del mes de julio de 2025

Como constancia Firma:



Carlos Esteban Martínez Ascendo

C.C 1.813.586.364

Director de Disposición

Imagen 3. Certificado recolección RESPEL

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Los residuos generados se clasifican en la siguiente corriente Biosanitarios (Y1.2), Cortopunzantes (Y. 1.3).

La empresa gestora es ATICA S.A.E. S.A. E.S.P.

4.10. Plan de contingencia

Cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. Tienen conformada una brigada, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

4.11. Fumigación

Realiza fumigaciones con la empresa Servi plagas. La última fumigación la realizaron el día 14 de mayo 2025, con periodicidad trimestral.



Imagen 4. Certificado Fumigación.

De acuerdo con lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. CENTRO RADIOLOGICO DEL CARIBE S.A.S, cumple con:
 - 1.1 El plan de contingencia de acuerdo al artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015.
 - 1.2 El formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la Resolución 1164 de 2002.
 - 1.3 Capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.
2. CENTRO RADIOLOGICO DEL CARIBE S.A.S, incumple con:
 - 2.1. Con lo establecido en el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007, realizando la actualización anual del próximo periodo de balance en el registro RESPEL, a más tardar el 31 de marzo. Dando cierre fuera de la fecha estipulada (06/04/2025).
3. CENTRO RADIOLOGICO DEL CARIBE S.A.S, debe:
 - 3.1 Continuar realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.
 - 3.2 Presentar consolidado mensual del formato RH1 e indicadores de destinación de residuos con una periodicidad semestral (junio y diciembre) conforme lo establece el numeral

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

4.1.1.3.1.3 de la resolución 0591 de 2024 de acuerdo con el formato del numeral 5.1 del presente decreto para su evaluación; dentro de los siguientes 30 días calendarios.

3.3 Solicitar a más tardar el 30 de noviembre, la inscripción en línea del Registro Único Ambiental – RUA, RESOLUCIÓN 0839 DE 2023, Tal como lo menciona el artículo 7 de los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA. “el Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos.

PARÁGRAFO 1o. La solicitud de inscripción en el RUA deberá radicarse ante la autoridad ambiental competente vía web, en los plazos establecidos en el artículo 15 de la presente resolución; si no es posible solicitar la inscripción vía web, ésta se solicitará mediante comunicación escrita.”

3.4 En un término no superior a 60 días realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.

3.5 Con lo establecido en el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007, realizando la actualización anual del próximo periodo de balance en el registro RESPEL, hasta el 31 de marzo de cada año”.

Que, en consecuencia, el EPA Cartagena, en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, considera necesario requerir a la sociedad Centro Radiológico del Caribe S.A.S., con NIT 900.765.131-4, para que dé cumplimiento a las obligaciones señaladas en la parte resolutive del presente acto administrativo, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad Centro Radiológico del Caribe S.A.S., con NIT 900.765.131-4, ubicada en el barrio Bruselas Tv 35 No. 25-52 P1 y P2 de la ciudad de Cartagena de Indias, para que, de conformidad con el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000810-2025 del 21 de julio de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1.1 Continuar realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.
- 1.2 Presentar ante el EPA Cartagena para su respectiva evaluación, el consolidado mensual del formato RH1 e indicadores de destinación de residuos con una periodicidad semestral (junio y diciembre), conforme lo establece el numeral 4.1.1.3.1.3 sobre “Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados” del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, adoptado mediante la Resolución No. 0591 de 2024 de los Ministerios de Salud y Protección Social y Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con el formato del numeral 5.1 de la misma resolución, para lo cual, se concede un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.3 De conformidad con el artículo 7° de la Resolución 0839 de 2023 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a más tardar el 30 de noviembre del año en curso debe realizar solicitud en línea del Registro Único Ambiental –RUA–, para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026, en atención a lo establecido en el artículo 15 de la misma resolución.

- 1.4 Realizar simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en los literales b) y e) del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 2157 de 2017, para lo cual, se le conceden un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.
- 1.5 De acuerdo con lo previsto en el artículo 5° de la Resolución 1362 de 2007, expedida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la empresa deberá continuar realizando la actualización anual del balance en el registro RESPEL hasta el 31 de marzo de cada año. No obstante, a partir del 1° de enero de 2026 serán aplicables las disposiciones de la Resolución 839 de 2023, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme a lo señalado en su artículo 2° sobre la vigencia normativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000810-2025 del 21 de julio de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, realizará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, del presente acto administrativo y demás obligaciones. Para tal efecto, deberá comunicarse y remitirse copia de esta decisión a la mencionada Subdirección.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento de lo requerido, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que resulten conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso, hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad Centro Radiológico del Caribe S.A.S., con NIT 900.765.131-4, por conducto de su representante legal o apoderado, a través de medios electrónicos, al correo electrónico radiologicodelcaribe@gmail.com, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada



Vobo. Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: R. Osorio 
Abogado Asesor Externo OAJ EPA